



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

30 de noviembre de 1989

Núm. 1-1

PROPOSICION DE LEY

125/000001 Ley estatal 9/1988, de 21 de abril, de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar (corresponde al número de expediente de la III Legislatura 125/000015).

Presentada por las Cortes de Aragón.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(125) Proposición de ley de Comunidades Autónomas.

125/000001

AUTOR: Comunidad Autónoma de Aragón-Cortes.

Proposición de Ley sobre la Ley estatal 9/1988, de 21 de abril, de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar (corresponde al número de expediente de la III Legislatura 125/000015/0000).

Acuerdo:

Trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento y publicar en el Boletín, notificando este acuerdo al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de noviembre de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

PROPOSICION DE LEY SOBRE LA LEY ESTATAL 9/1988, DE 21 DE ABRIL, DE PLANTA Y ORGANIZACION TERRITORIAL DE LA JURISDICCION MILITAR

Exposición de motivos

La recientemente promulgada Ley estatal 9/1988, de 21 de abril, de Planta y organización territorial de la jurisdicción militar, ha venido a establecer una sensible anomalía en Aragón en dicha materia, no obstante los esfuerzos que se hicieron por algunas fuerzas políticas para intentar subsanarla durante el debate parlamentario de la referida Ley.

Aragón, que, ante la desaparición de la V Región Militar, ha visto perder de su territorio la sede de la Capitanía General que ostentaba con títulos más que justificados, ha resultado marginada también por la Ley 9/1988, de 21 de abril, a la hora de establecer la sede del Tribunal Militar Territorial Tercero en Barcelona, y no contemplarse en la misma ni siquiera la posibilidad de que se instale en Zaragoza la Sección Segunda del mencionado Tribunal.

En efecto, mientras el artículo tercero de la citada Ley permite crear una Tercera Sección del Tribunal Primero y sendas Segundas Secciones de los Tribunales Segundo y Cuarto, excluye semejante posibilidad en relación al Tribunal Militar Territorial Tercero, que extiende su jurisdicción a las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Zaragoza, Huesca y Teruel.

Aragón ostenta una posición geoestratégica de primer orden, en cuanto constituye el guardián del Pirineo y el punto de entrada y progresión hacia el valle del Ebro y la meseta castellana; Zaragoza, en cuanto capital aragonesa, ha tenido y tiene un volumen de procedimientos militares muy superior al que se despacha en Barcelona; y en Aragón tiene su asiento una guarnición táctica y numéricamente mucho más importante que la que radica en Cataluña (unos veinte mil hombres frente a cinco mil). Razones todas ellas que parecen justificar de manera sobrada la petición de que en Zaragoza pueda establecerse una Sección Segunda del Tribunal Tercero cuando el Gobierno, mediante Real Decreto, así lo determine en función del «cúmulo de asuntos judiciales, la modificación en el despliegue de la fuerza o la celeridad en la administración de justicia».

Es por ello que, al amparo de lo previsto en el artículo 87.2 de la Constitución y en el artículo 16.c del Estatuto de Autonomía de Aragón sobre iniciativa legislativa, se

remite a la Mesa del Congreso de los Diputados la siguiente Proposición de Ley para que sea reformada la Ley estatal 9/1988, de 21 de abril, en su artículo tercero, al objeto de que contemple la posibilidad de que exista una Segunda Sección del Tribunal Militar Territorial Tercero, que tendría su sede en la ciudad de Zaragoza, y que comprendería las provincias aragonesas de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Artículo único

Queda modificado el artículo 3 de la Ley 9/1988, de 21 de abril, de Planta y organización territorial de la Jurisdicción Militar, mediante la adición al mismo del siguiente párrafo:

«Una Segunda Sección del Tribunal Militar Territorial Tercero, cuya competencia territorial comprenderá las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, y tendrá su sede en Zaragoza.»

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961